

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0019-2017
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha: 27/01/2017	Hora: 16:30:36.178 Follos: 2

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado N° 134-0087-2016 del 21 de abril de 2016, se requirió al señor SURLEY ORLANDO RUIZ MORALES para que presentara la siguiente información:

- *Presentar ante la corporación en un término máximo de (30) días calendario, la caracterización de aguas residuales domesticas con relación al pozo séptico que tiene instalado en su predio, para verificar las condiciones en que se encuentra el sistema de tratamiento.*

Que mediante informe Técnico 134-0024-2017, radicado el 20 de enero de 2017 y de acuerdo con la visita realizada el 12 de enero del presente año, de control y seguimiento para verificar el cumplimiento del oficio con radicado N° 134-0087-2016 del 21 de abril de 2016, se concluye:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

- *El pozo instalado en el balseadero presenta filtraciones al suelo.*
- *Es necesario remplazar el pozo séptico ubicado en el balseadero.*

- *El predio Beneficiario se encuentra incluido en la lista del convenio 384 del 2016 por lo que se puede dar un tiempo prudente para que sea reparado o ejecutado el proyecto. (...)*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0024-2017 del 20 enero de 2017, se procederá a dejar sin efecto el oficio con radicado N° 134-0087-2016 del 21 de abril de 2016 y se procederá a ordenar el archivo del expediente N° 05660.03.11330 teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el oficio con radicado N° 134-0087-2016

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de gestión documental de la Regional Bosques, el archivo definitivo del expediente N° 05660.03.11330, de conformidad con lo expuesto en la parte motivo de la presente providencia, en vista de que el señor SURLEY ORLANDO RUIZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía N° 9869716, se encuentra incluido en el convenio 384 del 2016, proyecto de pozos sépticos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al señor SURLEY ORLANDO RUIZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía N° 9869716, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien se puede localizar en el balneario el balseadero, ubicada sobre la margen derecha del río el dormilón, del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.11330
Fecha: 24 de enero de 2017
Proyectó: Cristian García.
Técnico: Jairo álzate.
Dependencia: Jurídica regional Bosques

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porca Nus: 866-01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba / Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29